

EDICTO No. 2026-513

En la presente solicitud de registro de la Marca 324477, propiedad de RICARDO DEL CANTO ORTIZ, a través de su apoderado legal CAROLINE SANJUR GUERRA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CAROLINE SANJUR GUERRA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-14073 PANAMA, 03 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

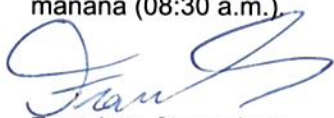
R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-14073 de 03 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-513 fijado el 03 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 324477 de la Denominación comercial denominada YAGANES.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 04 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).



Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-514

En la presente solicitud de registro de la Marca 324375, propiedad de la Sociedad GESTIÓN INTEGRAL CORPORATIVA, S.A., a través de su apoderado legal ANDRÉS FUENTE DE LEÓN, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ANDRÉS FUENTE DE LEÓN

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-14075 PANAMA, 03 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-14075 de 03 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-514 fijado el 03 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 324375 de la Marca de servicios denominada CLIMA Clínica Integral Mentes Activas.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 04 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-515

En la presente solicitud de registro de la Marca 324473, propiedad de AURELIO ANTONIO CRISTÓBAL DELGADO, a través de su apoderado legal GUERRA POMBAR ALBERTO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GUERRA POMBAR ALBERTO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-14076 PANAMA, 03 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

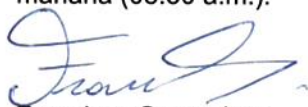
RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-14076 de 03 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-515 fijado el 03 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 324473 de la Marca de servicios denominada TSP BOXING / CANAL DE BOXEO.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 04 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-516

En la presente solicitud de registro de la Marca 323506, propiedad de FRESCAFISH, S.A. , a través de su apoderado legal MONTALVAN IBERICO ERICK ERNESTO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MONTALVAN IBERICO ERICK ERNESTO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-14077 PANAMA, 03 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-14077 de 03 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-516 fijado el 03 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 323506 de la Marca de productos denominada FRESCAFISH PTY.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe le recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 04 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).



Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc

EDICTO No. 2026-517

En la presente solicitud de registro de la Marca 323515, propiedad de NÉSTOR AUGUSTO MOLINA VALENCIA , a través de su apoderado legal ZENITH YAMILKA RIVERA CAMARGO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ZENITH YAMILKA RIVERA CAMARGO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-14078 PANAMA, 03 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-14078 de 03 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-517 fijado el 03 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 323515 de la Marca de productos y/o servicios denominada qR RetailsPos.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 04 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-518

En la presente solicitud de registro de la Marca 323521, propiedad de ROBERT PAUL KERSBERGEN, a través de su apoderado legal CEBAMANOS GOMEZ, JORGE IVAN, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CEBAMANOS GOMEZ, JORGE IVAN

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-14080 PANAMA, 03 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-14080 de 03 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-518 fijado el 03 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 323521 de la Marca de servicios denominada FURIA FRESCA.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 04 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc

EDICTO No. 2026-519

En la presente solicitud de registro de la Marca 307287-01, propiedad de la Sociedad XINETIX PHARMA S.A.S., a través de su apoderado legal ACOSTA OLGA CRISTINA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ACOSTA OLGA CRISTINA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-14081 PANAMA, 03 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-14081 de 03 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-519 fijado el 03 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 307287-01 de la Marca de productos denominada PEGISTRIM.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la Devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1393421 de 14 de septiembre de 2023, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996

ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase,

Por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 04 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licda: Digna Rodríguez C.
Secretario(a) Ad Hoc



Edicto.
Nº 520

Amulado

EDICTO No. 2026-521

En la presente solicitud de registro de la Marca 307312-01, propiedad de la Sociedad DANNGA CUEROS, S.A., a través de su apoderado legal JERCOVICK JOYNER, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: JERCOVICK JOYNER

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-14090 PANAMA, 03 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E:

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-14090 de 03 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-521 fijado el 03 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 307312-01 de la Marca de productos denominada DANNGA CUEROS, en clase 25.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1357114 de 13 de septiembre de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la Ley No.61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase,

Por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 04 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licda: Digna Rodríguez C.
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-522

En la presente solicitud de registro de la Marca 307569-01, propiedad de WALDEMAR DAVID DÍAZ SÁNCHEZ, a través de su apoderado legal CASTILLO ALONSO OLMEDO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CASTILLO ALONSO OLMEDO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-14107 PANAMA, 03 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-14107 de 03 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-522 fijado el 03 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 307569-01 de la Marca de productos denominada ALIVERYS.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1506452 de 26 de septiembre de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la Ley No.61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 04 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo(a): Digna Rodríguez C.
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-523

En la presente solicitud de registro de la Marca 307570-01, propiedad de CESAR LUIS CARRASCO HERRERA, a través de su apoderado legal FRANCO ARIAS CATIBEL, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: FRANCO ARIAS CATIBEL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-14128 PANAMA, 03 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-14128 de 03 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-523 fijado el 03 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 307570-01 de la Marca de servicios denominada SERVILIM.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la Devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1363936 de 26 de septiembre de 2023, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la Ley No. 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 04 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).



Licdo.(a): Digna Rodríguez C.
Secretario(a) Ad Hoc